

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.  
(Gaceta del 29 de Octubre de 1924.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 4.730.

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas.—Trabajos hidr-  
ráulicos.—Sección de aguas.  
—Subastas.**

Hasta las trece horas del día 24 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villavieja (Valladolid), con excepción de las de captación.

El presupuesto de contrata asciende a 41.537'25 pesetas.

La fianza provisional a 2.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 29 de Noviembre próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y presentación, así como las relativas

a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, a 22 de Octubre de 1924.—El Director, *Faquineto*.  
Valladolid, 25 de Octubre de 1924.

El Gobernador,  
*Pablo Verdeguez*

Núm. 4.731.

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.**

Don José Ceinos Rodriguez, vecino de Melgar de arriba, ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización administrativa para establecer central de producción y red de distribución de fluido eléctrico en los pueblos de Melgar de arriba y Melgar de abajo.

La primera central se situará en el término de Melgar de arriba, en el Molino de Frianos, alumbrando a dicho pueblo la red que de ella partirá y la segunda en el Molino Harinero, término de Melgar de abajo, para servicio de este último pueblo. Ambas instalaciones son a baja tensión.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, lo que se anuncia por medio de este

«Botetín Oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, para que las personas o entidades que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones, en este Gobierno civil o en la correspondiente Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Riego, número 4.

Valladolid, a 23 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 4.732.

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas.**

**ANUNCIO**

Terminadas las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 31 al 47 de la carretera de tercer orden de Esguevillas a Dueñas, de la que es contratista don Emilio Gutiérrez Alvarez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan en el plazo de treinta días las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra referido contratista a esta Jefatura, te-

niendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 23 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 4.733.

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas**

**ANUNCIO**

Terminadas las obras de acopios y su empleo para conservación del firme en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Esguevillas a Peñafiel, de la que es contratista don José Serrano López, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan en el plazo de treinta días las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 23 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 4.734.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de don Fernando Monedo, vecino de Peñafiel, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, a media tensión, desde la central denominada «Arenillas», que posee sobre el río Duratón, hasta su fábrica de harinas denominada «La Concepción», todo en el término de Peñafiel; atravesando camino público, la carretera de Esguevillas a Peñafiel en su kilómetro 1.º y bordeando terrenos particulares hasta entrar en los propios del peticionario, sin que sobre ellos se solicite la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y el Verificador de contadores, manifiestan que puede accederse a la concesión de la autorización solicitada, mediante las condiciones reglamentarias impuestas por una y otro.

4.º Que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, ni la explotación tiene otro destino que la de un servicio puramente particular.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne, a juicio de este Gobierno civil, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que tratándose de un servicio particular y no solicitán-

dose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente no afectando a otras obras o servicios dependientes de otros centros, nada ha lugar a resolver sobre estos extremos.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo acceder a lo solicitado y así lo acuerda bajo las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Fernando Monedo, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, en Peñafiel, desde el molino de «Arenillas» hasta sus fábricas de harinas.

2.º Las obras se harán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.º El plazo de ejecución de las obras será el de un año, contando a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º La inspección y vigilancia de las obras, se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.º Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.º El concesionario elevará el 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

7.º Queda sujeta esta concesión a la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución; al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Junio de igual año relativos al contrato del trabajo y a todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

8.º Antes de ponerse la línea en explotación deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de cien

pesetas, para unirla al expediente.

9.º Igualmente presentará por duplicado el concesionario antes de poner la línea en explotación el Reglamento de servicio y esquema de la Instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

10.º El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, a 18 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer.

Núm. 4.735.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Automóviles

Visto el expediente incoado por don Felicísimo Velasco, vecino de Portillo, pidiendo autorización para establecer una línea de automóviles para el servicio público de viajeros desde Villafuerte de Esgueva a Valladolid, con parada en los pueblos de Villavaquerín, Castrillo, Villafuerte, Esguevillas, Piña, Villanueva, Olmos, Villarmentero, Castronuevo, Renedo y Valladolid, a cuyo efecto dispone de un coche marca «Ford», de doce asientos de capacidad, matriculado con el número V. A. 786, adoptando en los distintos trayectos las tarifas que luego se indican.

Resultando:

1.º Que tramitado el expediente en la forma que previene el Reglamento de automóviles de 23 de Julio de 1918, no se ha presentado durante el periodo informativo reclamación alguna en contra de esta petición.

2.º Que el Ingeniero encargado de las carreteras por donde ha de hacerse el servicio, informa en el sentido de que no hay inconveniente en que circule por ellas el automóvil arriba mencionado.

Considerando:

1.º Que el establecimiento de esta línea de automóviles ha de reportar comodidades y beneficios a los pueblos interesados, sin causar perjuicio al tránsito, ni mayores desperfectos en la vía que los ocasionados por el tránsito ordinario.

2.º Que el servicio ha de hacerse en las condiciones que exige el artículo 32 del Reglamento

vigente de automóviles de 23 de Julio de 1918.

Vistos los artículos 27 al 36 de dicho Reglamento, considero justo y conveniente al interés público la concesión de esta autorización, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Felicísimo Velasco, vecino de Portillo, para establecer una línea de automóviles de servicio público para la conducción de viajeros desde Villafuerte de Esgueva a Valladolid.

2.º Los puntos de parada y tarifas máximas serán las que a continuación se expresan:

	Pesetas
De Villavaquerín a Castrillo. . . . .	1'20
De Castrillo a Villafuerte. . . . .	0'75
De Villafuerte a Esguevillas. . . . .	0'75
De Esguevillas a Piña. . . . .	0'75
De Piña a Villanueva. . . . .	0'75
De Villanueva a Olmos. . . . .	1
De Olmos a Villarmentero. . . . .	0'75
De Villarmentero a Castronuevo. . . . .	0'75
De Castronuevo a Renedo. . . . .	0'75
De Renedo a Valladolid. . . . .	1
Iguales precios de regreso.	

3.º Se cumplirán todas las disposiciones que exige el capítulo quinto del Reglamento para la circulación de automóviles de 23 de Julio de 1918 y demás legislado sobre la materia.

4.º Antes de ponerse la línea en explotación y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 83 de la vigente ley del Timbre, el peticionario deberá presentar una póliza de cien pesetas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para unirla al expediente.

El incumplimiento de estas condiciones llevará consigo la caducidad inmediata de esta concesión.

Valladolid, 25 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

Núm. 4.736.

GOBIERNO CIVIL

NOTA-ANUNCIO

Don José Ceinos Rodríguez, vecino de Melgar de arriba, solicita la inscripción en los registros Provincial y Central de los

aprovechamientos de agua siguientes: Molino titulado «Trianos» con un salto de 2'97 metros de altura y un caudal de 1.500 litros por segundo, en término municipal de Melgar de arriba.

Molino titulado «Harinero» con un salto de 2'93 metros de altura y un caudal de 1.500 litros por segundo, en término municipal de Melgar de abajo, ambos sobre el río Cea.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo tercero de Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, a fin de que en un plazo de veinte días puedan reclamar los que se creyesen perjudicados.

Valladolid, a 27 de Octubre de 1924.

El Gobernador,  
**Pablo Verdeguer**

Núm. 4.746.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se ha hecho el nombramiento de Maestro interino siguiente:

Don Isaac Pedruelo Tuda, interino provisional de Valviadero, anejo a Olmedo.

Valladolid, 27 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Núm. 4752.

*Anuncio de credencial.*

Se ha recibido en esta Sección para entregar a don Antonio Delgado Vicente la credencial de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Mandeja (Vizcaya), e ignorándose su domicilio, se le notifica por medio del presente anuncio, que en estas oficinas tiene dicho documento a su disposición.

Valladolid, 28 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Núm. 4.749.

Administración de Rentas públicas

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

**Servicio de comprobación de Registros fiscales.**

ANUNCIO

Dispuesto por la Real orden de 13 de Abril último en su regla tercera, que el plazo para formular reclamaciones colectivas auto-

rizadas por la ley de 26 de Julio de 1922, concernientes a la comprobación de Registros fiscales, es de un año a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación; por el presente anuncio se hace saber a los propietarios de fincas urbanas comprendidas en los Registros fiscales que a continuación se relacionan con expresión de la fecha en que fueron aprobados dichos trabajos, que en plazo de un año, a contar desde las fechas que se consignan, pueden promover las mencionadas reclamaciones colectivas.

*Registros fiscales que se citan*

Villafrechós, 10 de Octubre de 1924.

Villanubla, 10 de Octubre de 1924; y

Villalba de los Alcores, 10 de Octubre de 1924.

Valladolid, 28 de Octubre de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.750.

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

A disposición del que acredite ser dueño de una vaca brava, de pelo castaño oscuro, abierta de cuernos, de edad cerrada, con una marca de fuego ininteligible, en una cadera, que fué muerta en el pinar de Antequera el día ocho de los corrientes, se halla en la Depositaria Municipal la cantidad de cien pesetas con treinta céntimos, producto líquido del aprovechamiento de dicha res.

Valladolid, 28 de Octubre de 1924.—El Alcalde, *Rodrigo Esteban Cebrián*.

332

Núm. 4.738.

**Cabezón.**

Don Honorio del Val García, Alcalde contitucional de esta villa de Cabezón.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades, correspondiente al primero y segundo trimestres del actual ejercicio económico de 1924-25, tendrá lugar los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en

el local de costumbre de la Casa Consistorial por el Recaudador don Matías Hidalgo Pelaz.

Asimismo quedara abierto el segundo periodo voluntario los días del veinticinco al treinta, ambos inclusive, del citado mes y horas indicadas, en la oficina del Recaudador, situada en Valladolid, Platerías, 4, segundo.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto, tanto de la localidad como forasteros, a que verifiquen en dichos plazos el pago de sus respectivas cuotas, pues de lo contrario incurrirán en el apremio conforme a la Instrucción vigente.

Cabezón, a 26 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Honorio del Val.

Núm. 4.773.

**Medina de Rioseco.**

A todos los vecinos de esta ciudad y entidades en la misma constituidas, a quienes se les ha impuesto multas por esta Alcaldía y no han satisfecho en el tiempo que al efecto se les señaló, se les concede un último plazo que termina el día seis del próximo Noviembre, advertidos que de no abonar su importe en los días que con tal objeto se les concede, el siete comenzará contra los mismos el expediente de apremio por el Agente ejecutivo don Juan Esteban Martínez.

Medina de Rioseco, 27 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 4.744.

**Olivares de Duero.**

Formados por la Junta pericial de este término los apéndices de rústica y urbana así como el cuaderno de pecuaria que han de servir de base a los repartimientos del ejercicio próximo de 1925 a 1926, se hallarán de manifiesto al público desde el día 1.º al 15 de Noviembre del año actual, en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en dicha Secretaría durante indicado plazo, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Olivares de Duero, 24 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Santos Toribio.

Con el propio objeto e igual

término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Cigales Siete Iglesias de Trabancos Ventosa de la Cuesta Villabáñez

Núm. 4.765.

**Piñel de abajo.**

Don Teodosio Fernández Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber. Que la cobranza del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar los días 6 y 7 de Noviembre próximo, desde las diez a las quince, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el Recaudador don Longinos Sordo.

Lo que se hace saber a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que hagan efectivas sus cuotas, y puedan evitarse los apremios consiguientes, que marca la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 y Estatuto municipal vigente.

Piñel de abajo, a 28 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Teodosio Fernández.

Núm. 4.743.

**Pozaldez.**

Don Antonio Lorenzo Lorenzo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del ejercicio 1922 a 1923, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar los días 6, 7 y 8 del mes de Noviembre desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros de citados impuestos, y a fin de

que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 2, principal.

Pozaldez, a 27 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Antonio Lorenzo.

Núm. 4.761.

#### Rueda.

Formados documentos cobratorios de Inquilinato, Carruajes y caballerías de lujo, Casinos y Circulos de recreo de este Municipio, para el ejercicio de 1924 a 25, quedan expuestos en la Secretaría por término de 15 días para examen y reclamaciones.

Rueda, 25 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Calleja.

Núm. 4.740.

#### Saelices de Mayorga.

El día ocho de Noviembre próximo, de nueve a catorce, tendrá lugar en el sitio acostumbrado la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al segundo trimestre del ejercicio corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos y en evitación de los apremios consiguientes.

Saelices de Mayorga, a 27 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 4.737.

#### Tiedra.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término para el ejercicio de 1925-26, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante los días del primero al quince de Noviembre próximo, ambos inclusive, a fin de oír las reclamaciones que contra él pudieran presentarse.

Tiedra, a 26 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Arcadio Marbán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.747.

Don César del Campo y Andrés, Relator Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo y por don Ildefonso Pino González, vecino de Nava del Rey, a nombre propio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno de Nava del Rey, confirmatorio de los de diez y siete de Septiembre y primero de Octubre de mil novecientos veinticuatro, denegatorios de la reposición del señor Pino en el cargo de Secretario de la Corporación; habiéndose acordado en providencia de veinticinco del actual se anuncie su interposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan intereses directo en el negocio y quierán coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—César del Campo.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.753.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

ÓRDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en el sumario seguido en dicho Juzgado y mi Secretaría, sobre lesiones a Simona González García, que la causaron la muerte, con motivo de haber sido arrollada por un automóvil; se cita por medio de esta cédula a Justiniano Fernández Monedero (a) Coruela, vecino de Valoria la Buena y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, a prestar declaración en concepto de testigo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, José García.

#### Juzgados municipales.

Núm. 4.754.

VALLADOLID.—PLAZA

ÓRDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Clementina Gil, contra su esposo Lázaro Conejo Bragado; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresados Clementina Gil y Lázaro Conejo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 del próximo mes de Noviembre y hora de las dieciséis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás pruebas que tengan por conveniente, con los apercibimientos de que no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.755.

VALLADOLID.—PLAZA

ÓRDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado, por lesiones a Marino Ponce, contra un camarero, que el día veintisiete de Septiembre último, acompañaba a Ambrosio Rojo, y el cual prestaba sus servicios en el Café Royalty, de esta ciudad, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran; ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado denunciado, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de Noviembre próximo y hora de las diez y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia la expido en Valladolid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.756.

VALLADOLID.—PLAZA

ÓRDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Mariano González, contra Toribio Ríos Robles y Rafael Cuesta y otro individuo que les acompañaba el día quince del corriente mes, y los cuales causaron las lesiones a expresado Mariano, al matrarle de obra, en la Plaza Mayor, de esta ciudad; ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresados denunciados, cuyos nombres y apellidos se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de Noviembre próximo y hora de las diez y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.751.

REQUISITORIA

Alonso Cuadrado, Silvano; hijo de Higinio y de Guadalupe, natural de Villavieja de los Caballeros, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos noventa milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba redonda, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Luis Salas Caballero, Comandante de Caballería con destino en el Regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 27 de Octubre de 1924.—El Comandante Juez instructor, Luis Salas.

Imprenta del Hospicio provincial